

se pudieran ocasionar, sabiendo con su autorizaci^{on}
de encuentro a qualq^{uiera} que atentare a inmutar
en asunto tan zanjado, como antiguo. No a
V.M.R. de mi aueracion a todo genero de noua
en caso de que inexcusablem^{te} se la requiriere la ma
corruptela de la costumbre: por lo que por lo respecto
a los articulos de alternatiua, y lo que en buenano
estuviere anexo a ella, obare tan leuor de continuacion
antes resistiere con aquel suabe eficaz tesson, que
ministra mi autoridad, pasando de oficio todo
juzgare pueden seruir al caso, que por el p^{re}
pendia, en que se cese de el entablado negocio, fero
alto y sens^o a que todoi debemos cooperar eficazm^{te}
aunque fuese cediendo algun tanto de cada parte,
do aquella maxima de los cuerdo, que no hallan
costar litigio, otro mas que el de reducirse a un
siendo la principal entre ellas, las que de P.M.R. repa
no solo quedo asegurado, sino consoladissimo de su
prudente acuerdo: Por lo que lei consagro vendido mi
y emplee, con suos deseos de su mas robusta salud, y
que encomienden con mi Comp. a Nro S, q^{ue} leig^o

P. L. M. de D^o y Ab^o M.
sumenostmas a d^o de l^o de
Fr. Eugenio de P^oaxial
Vic^o J^o SA

M. M. de P. M. R.

